

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Cap de Departament (MARIA ROSER BARTOLOME CONEJERO) a les 12:45 del dia 27/11/2023. Per mitjà del codi de verificació 345GSR6S1H0J1N6N190F pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://catpatriciudadana.sueca.es.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  345G 5R6S 1H0J 1N6N 190F		
Código de Documento FCU17S02DX	Código de Expediente FCU/2023/423	Fecha y Hora 27-11-2023 12:12	Pág. 1 de 8

Asunto
Notificación BDNS

Destinatario
**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES -
BDSN**

En fecha 24/11/2023, la Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NÚM. 3016

Mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2017 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, bases que estuvieron publicadas en el BOP de Valencia nº 109 de 8 de junio de 2017.

El artículo 2 apartado 4 de las bases mencionadas contempla las ayudas del Departamento de Fiestas a actividades ludicofestivas y premios en concursos literarios y artísticos; concretamente, en el subapartado 4.1 se contempla los concursos de carteles anunciadores de las Fiestas Mayores, Fallas y Semana Santa.

En el marco de estas bases, el Ayuntamiento de Sueca, a través de la Concejalía de Fiestas, pretende convocar el Concurso del cartel anunciador de Fallas para el ejercicio 2024.

Visto que para la asunción del gasto correspondiente al premio del concurso existe consignación presupuestaria suficiente (RC con número d'operació 220230017547 de data 7 de noviembre de 2023).

Visto el informe de fiscalización con reparo emitido por el Interventor Municipal de Fondos en fecha 10 de noviembre de 2023.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2985/2023, de 23 de noviembre, en virtud de la cual se resuelve la discrepancia formulada por la Intervención Municipal de Fondos sobre la convocatoria del Concurso del cartel anunciador de las Fallas de 2024, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de cartel para a la promoción de las Fiestas falleras de 2024, que comenzará en breve, así como la subsanación de la falta de Plan Estratégico de Subvenciones para la próxima anualidad.

Visto que la competencia para la aprobación y concesión de becas, premios y subvenciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, según Resolución de Alcaldía núm.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  345G 5R6S 1H0J 1N6N 190F		
Código de Documento FCU17S02DX	Código de Expediente FCU/2023/423	Fecha y Hora 27-11-2023 12:12	Pág. 2 de 8

1792/2023, de fecha 4 de julio, y teniendo en cuenta que la próxima Junta será el día 4 de diciembre y que se tiene que publicar la convocatoria y conceder el premio antes que finalice la presente anualidad, de conformidad con la propuesta de la Concejala de Fiestas y haciendo uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere

RESUELVO

PRIMERO.- Que se avoque la competencia delegada en Junta de Gobierno Local con el fin de permitir la aprobación de la convocatoria del Concurso del cartel anunciador de las Fallas para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Que se apruebe la convocatoria del Concurso del cartel anunciador de las Fallas para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Convocar el Concurso del cartel anunciador de las Fallas para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de seleccionar un cartel que permita la difusión y promoción de esta festividad, a través de su inserción tanto en el Libro de Fallas de 2023 como en la cartelería que pueda editarse con motivo de estas.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicar en el BOP nº 109 de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar todas las personas que lo desean a título personal, autores de los carteles, que tendrán que ser originales e inéditos, y se podrán presentar un máximo de dos trabajos por participante.
2. No podrán participar en el concurso las personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Para acreditar los requisitos anteriores, las personas que participan en la convocatoria tendrán que presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en el apartado quinto.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  345G 5R6S 1H0J 1N6N 190F		
Código de Documento FCU17S02DX	Código de Expediente FCU/2023/423	Fecha y Hora 27-11-2023 12:12	Pág. 3 de 8

CUARTO. CARACTERÍSTICAS DE LOS CARTELES

1. El formato del cartel tendrá que ser A-3, con unas dimensiones de 42 cm. x 29,7 cm. Todos los carteles se presentarán montados en un apoyo rígido, que no será nunca más grueso de 5 mm, sin relevos.
2. La técnica del cartel será libre, siempre que su reproducción en offset y cuatricromía no ofrezca dificultades, por lo cual se excluyen expresamente las tintas de color oro y plata. Además, podrán presentarse obras en formato digital siempre que se aporte una prueba impresa y su resolución sea como mínimo de 300 x 300 píxeles por pulgada.
3. Podrán también presentarse obras realizadas en formato digital preparadas ya para llevar a imprenta, en este caso el participante tendrá que llevar una prueba impresa de buena calidad montada sobre un apoyo rígido con las especificaciones técnicas pertinentes detrás (formato, resolución, etc.), además de encargarse del transporte (zip o disco duro extraíble).
4. Los carteles tendrán que llevar obligatoriamente el texto *SUECA FALLES 2024 - Ribera Baixa, Festa Declarada d'Interés Turístic Local de la Comunitat Valenciana, Be d'Interés Cultural Immaterial de la Comunitat Valenciana i Patrimoni Immaterial de la Humanitat*, además de reservar una zona donde poder colocar los logotipos de la Junta Local Fallera de Sueca y el del Ayuntamiento de Sueca, que se puede descargar en la web municipal www.sueca.es

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes para participar en el concurso, que se ajustarán al modelo del anexo I de la convocatoria, se presentarán preferentemente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca. Para la presentación telemática de la solicitud se tendrá que disponer de firma electrónica. Excepcionalmente, cuando las personas solicitantes no dispongan de medios electrónicos, podrán presentar la solicitud y la documentación de forma presencial (con cita previa) en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia. Los trabajos, una vez presentada la solicitud de participación, se librarán sin identificar en el Departamento de Fiestas (2º piso), para preservar su autoría.

1.2. Los trabajos, que no irán firmados por el autor y se identificarán con un pseudónimo, se presentarán en apoyo papel e informático dentro de uno sobre cercado, en el cual consto a la parte exterior la inscripción "Concurso del cartel anunciador de las Fallas 2023" y el pseudónimo correspondiente. Dentro de este sobre habrá otro sobre cercado más pequeño con

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  345G 5R6S 1H0J 1N6N 190F		
Código de Documento FCU17S02DX	Código de Expediente FCU/2023/423	Fecha y Hora 27-11-2023 12:12	Pág. 4 de 8

el mismo pseudónimo a la parte exterior, y que contendrá una copia de la instancia presentada por registro. La instancia incluye: nombre y apellidos del autor, DNI, domicilio, código postal, correo electrónico y teléfono de contacto, y declaración responsable, en la cual se acredite que no se incurre en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La comprobación de estar al corriente con la Hacienda municipal se realizará de oficio.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán estas a la concejala de Fiestas, que será la instructora del procedimiento.

2.2. La instructora comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, enmiendan la falta o aportan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hacen, se los tendrá por cejados en su petición, previa resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El Jurado tendrá una composición mixta: la mitad estará formada por representantes políticos y de la Junta Local Fallera, concretamente por la concejal de Fiestas, que lo presidirá, el concejal de Cultura o concejal/a en quien se delegue, así como un concejal/a de la oposición y el presidente de la Junta Local Fallera o persona en quien delegue; la otra mitad por profesionales o expertos en la materia, concretamente el director de la Escuela de Artes Plásticas Municipal, o persona en quien delegue, uno/a diseñador/a gráfico y uno/a profesional de comunicación y publicidad, nombrados ambos por la Concejalía de Fiestas. Actuará de secretaria, con voz pero sin voto, la TAG de Fiestas o funcionario/a del Departamento de Fiestas en quien delegue.

2.4. El Jurado se constituirá y reunirá dentro de la semana siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación en el concurso, y de sus decisiones se levantará acta. En primer lugar, comprobará que todas las obras presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en estas bases y así poder pronunciarse sobre su admisión. Seguidamente, procederá a decidir el ganador del concurso, decisión para la cual se valorarán los criterios del apartado sexto.

2.5. Se podrá declarar desierto el premio en caso de que se considere que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser premiado.

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Cap de Departament (MARIA ROSER BARTOLOME CONEJERO) a les 12:45 del dia 27/11/2023. Per mitjà del codi de verificació 345GSR6S1H0J1N6N190F pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://captaclutadana.sueca.es.

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  345G 5R6S 1H0J 1N6N 190F		
Código de Documento FCU17S02DX	Código de Expediente FCU/2023/423	Fecha y Hora 27-11-2023 12:12	Pág. 5 de 8

2.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del jurado, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas en la forma que determino la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otros alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, y en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.7. Finalizado si es el caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en que se expresará el ganador/a del Concurso y la cuantía del premio otorgado.

3. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver la concesión del premio del Concurso. El plazo para adoptar el acuerdo de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta según la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión tendrá que hacer constar la identidad del ganador/a y el importe del premio.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a la persona ganadora.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión del premio será de seis meses contadores desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas cuando el Concurso no se haya resuelto y notificado el premio en el mencionado plazo.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios que se seguirán para la elección del cartel serán los siguientes:

- Carácter original e innovador del diseño: hasta 5 puntos.
- Capacidad de transmitir el significado de las Fallas de Sueca y los valores que tienen que regir estas (participación, accesibilidad universal a la fiesta y la cultura, igualdad, consumo responsable y tradición): hasta 5 puntos.

SÉPTIMO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  345G 5R6S 1H0J 1N6N 190F		
Código de Documento FCU17S02DX	Código de Expediente FCU/2023/423	Fecha y Hora 27-11-2023 12:12	Pág. 6 de 8

7.1. El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá hacer el uso que considero oportuno, y se reserva el derecho a reproducirlo en un futuro. Así mismo, se posará a disposición de la Junta Local Fallera para ser reproducido en el Libro de Fallas o en otras publicaciones relacionadas con las Fallas.

7.2. Si la reproducción del cartel requiriera alguna modificación para su mejor impresión, el Ayuntamiento de Sueca podrá imponer esta variación, previa consulta con el autor/a.

7.3. Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores, o por las personas debidamente autorizadas, a partir del día siguiente de su exposición. Los originales no retirados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá darles el destino que considero oportuno.

7.4. El Ayuntamiento de Sueca y la Junta Local Fallera tendrá máxima cura de las obras presentadas, pero no se harán responsables si accidentalmente sufrieran algún desperfecto.

7.5. La presentación de un trabajo a concurso implicará la garantía por parte del participante de la autoría y la originalidad de la obra presentada, así como de su carácter inédito y de la titularidad en exclusiva y sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra y frente a terceras personas. Será responsabilidad de los participantes cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del cartel y su posible plagio.

OCTAVO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO

8.1. El premio otorgado al amparo de esta convocatoria se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 3380.48100.

8.2. El importe del premio será de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), cantidad a la cual se practicarán las retenciones que resultan aplicables según la normativa vigente.

NOVENO. PAGO DEL PREMIO

Para el abono del premio, se solicitarán de la persona premiada los datos bancarios, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria al cual se accede en la dirección: <https://www.sueca.es/val/transparencia-participacio-ciudadana/transparencia/tresoreria>, que se tendrá que presentar debidamente rellenado mediante la sede electrónica www.sueca.es, o bien de manera presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sueca (DIAC).

DÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  345G 5R6S 1H0J 1N6N 190F		
Código de Documento FCU17S02DX	Código de Expediente FCU/2023/423	Fecha y Hora 27-11-2023 12:12	Pág. 7 de 8

El hecho de participar en esta convocatoria computa obligatoriamente la aceptación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del área de Fomento Cultural así como de la regulación prevista en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. RECURSOS

1. Los acuerdos que se dictan al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.
2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el día que hubiera finalizado el plazo para dictar y justificar resolución exprés.
3. Todo esto sin perjuicio que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCEAVO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con el que dispone la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGS.

TERCERO.- Que se fije el plazo de presentación de solicitudes en 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

CUARTO.- Que se publique la presente convocatoria en la BDNS, así como que se dé publicidad para su general conocimiento en otros medios de comunicación local.

ANEXO I

Dependencia FOMENT CULTURAL	Código de Verificación Electrónica (COVE)  345G 5R6S 1H0J 1N6N 190F		
Código de Documento FCU17S02DX	Código de Expediente FCU/2023/423	Fecha y Hora 27-11-2023 12:12	Pág. 8 de 8

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO CARTEL
ANUNCIADOR FALLAS 2024**

Nombre _____
DNI _____
Domicilio _____
Localidad _____ CP _____
Teléfonos _____
@mail _____

Que acepto participar en el Concurso del cartel anunciador de las Fallas de 2024, con el siguiente pseudónimo: _____

Así mismo DECLARO:

Que en mi persona no concurre ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como exigen los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Firmado

Sueca, _____ de _____ de 20____

Esto se lo notifico a usted para su conocimiento y efectos. Indicándole que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a su notificación, frente al mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su notificación.

La Secretaria General y p.d.
El/La responsable del departamento